



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 31 de octubre del 2000
No. 87

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública.

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCIONES XXVIII Y XXXVIII Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 2, 3, 7 Y 14 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que la magnitud y complejidad de la problemática que plantea una población que es cada vez mas demandante y participativa, hace necesario acelerar la modernización y transformación integral de la administración pública estatal, a fin de adecuarla no sólo a los requerimientos actuales, sino también a los futuros, para que se constituya en un eficiente y eficaz mecanismo de promoción del desarrollo y en regulador de las relaciones sociales y comunitarias.

Que la misión del gobierno, es que los servidores públicos de la administración pública ejerzan un gobierno democrático, que al amparo de los más altos valores éticos y el trabajo corresponsable, impulsen decididamente la participación social y ofrezcan servicios de calidad, en un marco de legalidad y justicia, para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que la visión que se plantea para la presente administración es ser un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia, a través de un desarrollo integral que, con finanzas públicas sanas multiplique las oportunidades de educación y empleo, combata a la pobreza, aliente el crecimiento armónico urbano y rural de las regiones, brinde servicios públicos de calidad para una vivienda digna, y fortalezca la identidad y la participación ciudadana.

Que el Gobernador del Estado ha propuesto como eje rector del desarrollo estatal, el modernizar integralmente la administración pública, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población; basado en indicadores de desempeño, a partir de la desregulación, simplificación administrativa y la profesionalización de los servidores públicos.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Administración se encuentra promoviendo ante las demás dependencias del Poder Ejecutivo, la elaboración e implementación del Programa General de Modernización de la Administración Pública y Mejoramiento de la Atención a la Ciudadanía, para lograr una administración accesible, eficiente y eficaz, que satisfaga plenamente las necesidades y expectativas de la población y que ofrezca servicios de calidad; asimismo, tiene bajo su responsabilidad el Programa Integral de Desarrollo Informático de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Poder Ejecutivo del Estado de México 2000-2005.

Que el 20 de enero de 2000, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Estatal para la Calidad Gubernamental, el cual establece que corresponde al Consejo, aprobar la integración de un Programa para la Calidad Gubernamental, para mejorar los procesos, trámites y servicios de la administración pública estatal.

Que el 22 de febrero de 2000, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen las bases para la integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa General de Simplificación y Transparencia de la Administración Pública del

Estado de México, documento que en sus numerales primero y segundo precisan que la Secretaría de la Contraloría será la dependencia responsable, en el nivel técnico, de la integración y coordinación del Programa, el que tiene por objeto facilitar la relación gobierno-sociedad, mediante la agilización, eficacia y transparencia de los trámites y servicios que solicitan los ciudadanos en las oficinas públicas estatales.

Que la Administración a mi cargo tiene interés de armonizar las acciones y recursos de las instancias estatales que tienen como función promover la Modernización Integral de la Administración Pública, con el propósito de potenciar los resultados hacia la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COMISION PARA LA MODERNIZACION INTEGRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

PRIMERO.- Se crea la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública como un órgano de coordinación del Poder Ejecutivo, con funciones de aprobación y asesoría en materia de proyectos de modernización y su financiamiento.

SEGUNDO.- La Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública tendrá por objeto el atender las prioridades que establezca el Ejecutivo Estatal en materia de Modernización Integral de la Administración Pública, coordinando para tal efecto, las acciones que lleven a cabo las Secretarías de Administración, de la Contraloría y la Unidad Técnica para la Calidad Gubernamental.

TERCERO.- La Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Armonizar la ejecución de proyectos estratégicos y prioritarios que instruya el Ejecutivo Estatal en materia de Modernización Integral de la Administración Pública.

- II. Promover la integración, con la participación de los sectores social y privado, del Programa de Modernización Integral de la Administración Pública.
- III. Someter a consideración del Ejecutivo Estatal, proyectos de mejora de la calidad de los servicios públicos, coordinar su instrumentación y evaluar sus resultados.
- IV. Establecer los lineamientos y criterios para la integración, ejecución, coordinación y evaluación del Programa de Modernización Integral de la Administración Pública.
- V. Determinar las prioridades para la asignación de recursos financieros destinados a la formulación y ejecución de proyectos de mejora de la calidad de los servicios públicos de alto impacto social.
- VI. Presentar al Ejecutivo Estatal informes sobre el avance del Programa de Modernización Integral de la Administración Pública, así como reportes ejecutivos sobre los resultados en la instrumentación de proyectos específicos.
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO.- La Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública estará integrada por los titulares de las dependencias siguientes:

- I. Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II. Secretaría de Administración.
- III. Secretaría de la Contraloría.

Los titulares de las dependencias referidas, con excepción del Presidente, designarán un suplente que los represente ante la Comisión, en caso de ausencias involuntarias.

QUINTO.- El cargo de miembro de la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública, será honorífico.

SEXTO.- La Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública será presidida por el titular de la Secretaría de la Contraloría, quien designará a un Secretario Técnico. Los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, a excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz.

SEPTIMO.- La Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública tendrá sesiones de trabajo cada vez que su Presidente lo estime necesario. A las reuniones se podrá invitar a representantes de los gobiernos Federal y municipal, así como del sector social y privado, para atender sus planteamientos y propuestas que coadyuven a la configuración de un modelo de gestión pública caracterizado por la eficiencia, cercanía, prontitud y transparencia en la atención de las solicitudes ciudadanas.

OCTAVO.- Para que la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública pueda sesionar válidamente, será necesaria la presencia del Presidente y uno de sus miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

NOVENO.- En el reglamento interior se regulará la organización y funcionamiento de la Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

CUARTO.- La Comisión para la Modernización Integral de la Administración Pública expedirá su reglamento interior dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que entre en vigor el presente Acuerdo

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS
(RUBRICA)**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO)

**MANUEL CADENA MORALES
(RUBRICA).**